

Normalmente no se requiere recurrir a la Administración Tributaria para hacer el pago de cualquier tributo municipal relacionado a la propiedad de bienes o a la patente de funcionamiento de actividades económicas, ya que con el número del inmueble, vehículo o patente municipal, usted puede dirigirse directamente a cualquier [entidad financiera habilitada](#) para efectuar el pago respectivo.

Sin embargo, se presentan casos donde necesariamente el contribuyente o el tercero responsable, debe recurrir a la Administración Tributaria Municipal a fin de realizar un trámite o solicitud de forma previa a efectuar el pago del tributo. Los casos más frecuentes son:

- Cuando el propietario es una persona jurídica, debido a que debe registrar los **valores en libros** (del balance) del bien inmueble o vehículo automotor, que es la base imponible para generar la liquidación correspondiente en el sistema municipal de recaudaciones y se habilite el pago en cualquier entidad financiera autorizada.
- Cuando la gestión que se desea pagar esta vencida o en mora y se desea previamente a realizar el pago, obtener el beneficio de la **reducción de multas**.
- Cuando el pago de la deuda se lo quiere efectuar mediante **facilidades de pago**, para lo cual el propietario o tercero responsable deberá solicitar el plan de pagos y suscribir el acuerdo de pago respectivo.

**AEB**  
**ASESORATE**  
EN BOLIVIA